

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y EL FONDO ANDALUZ DE
MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(FAMSI)**

En la ciudad de Córdoba, a

REUNIDOS

De una parte, Sr. D. José María Bellido Roche, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con domicilio en Córdoba c/ Capitulares 1, C.I.F. P-1402100-J, en nombre y representación de la Corporación Municipal.

Y de otra, Don Manuel Relaño González, Gerente de la entidad Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), con domicilio en Córdoba, Avenida del Brillante, 177, CP. 14012 y CIF G-14565329 en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para obligarse recíprocamente y

EXPONEN

- Que el Ayuntamiento de Córdoba y la entidad FAMSI desean expresar al más alto nivel su apuesta por contribuir a los objetivos fundamentales de la Acción Humanitaria en cuanto preservar y salvar vidas, aliviar el sufrimiento y mantener la dignidad humana durante y después de las crisis- provocadas por el ser humano o por desastres naturales-
- Que FAMSI es la entidad que articula, impulsa y coordina la labor de los gobiernos locales andaluces en una red de cooperación y acción local y global, permitiendo la innovación y la búsqueda de soluciones, vinculando la acción de los gobiernos locales andaluces con los de otros países y contextos, o con entidades que los representan o agrupan.
- Que el Ayuntamiento de Córdoba contempla la Acción Humanitaria, y las ayudas de emergencia como línea estratégica en su Plan Estratégico de

Código RAEI JA01140214
Calle Capitulares, s/nº. 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

Subvenciones, incidiendo en el objetivo de contribuir a la protección de los derechos de las poblaciones afectadas por crisis humanitarias y a la rehabilitación, apoyando el restablecimiento de su contexto material, social, jurídico, emocional, etc.

- Que, en razón de lo expuesto, ambas partes consideran procedente la firma del presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre ambas partes para del desarrollo de una ayuda de emergencia destinada a dar respuesta a la situación de emergencia energética que ha desencadenado una creciente crisis humanitaria en Cuba ante el bloqueo a las importaciones de petróleo junto al embargo del comercio sufrido por el país.

El Secretario General de Naciones Unidas ha advertido del riesgo de “colapso humanitario” si no se satisfacen las necesidades de combustible del país. La imposibilidad de importar suficiente petróleo está generando apagones prolongados, encarecimiento del transporte y de los alimentos, y una presión extrema sobre servicios esenciales como salud, agua y saneamiento.

La campaña de emergencia “Andalucía Solidaria con Cuba: Energía para la Vida” tiene como objetivo contribuir a la “supervivencia energética” de Cuba mediante la electrificación solar fotovoltaica, priorizando instalaciones de salud y de servicios sociales.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

FAMSI se compromete a:

- Realizar las actividades contenidas en el proyecto adjunto (csv uVOFmg4g4GpuRuWyFLSA2QDzhgGLfL), y en las condiciones que recoge el presente convenio.
- Justificar la subvención municipal concedida en los términos recogidos en la cláusula quinta de este convenio, de acuerdo con lo estipulado por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006 Reglamento que la desarrolla, así como en la aplicación de ésta al municipio de Córdoba mediante la Ordenanza General de Subvenciones.

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº. 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

- Con la firma de este convenio, FAMSI aceptará expresamente la publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones de los datos de la entidad y del proyecto subvencionado que se requiera según la modificación publicada el 17 de septiembre de 2014 (BOE 226) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.
- Facilitar las actuaciones de seguimiento y/o evaluación de la ejecución del proyecto que el Ayuntamiento estime oportuno, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero del Departamento de Cooperación o de la Intervención General, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- Así mismo se compromete al cumplimiento de las obligaciones detalladas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Córdoba, asumiendo este programa como actuación complementaria a la intervención municipal en el campo de la solidaridad y la cooperación internacional, se compromete a:

- Colaborar con la realización del proyecto “Andalucía Solidaria con Cuba: Energía para la Vida”, mediante subvención por procedimiento de concesión directa, por importe de 10.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria Z E70 2314 78000 0 del vigente Presupuesto Municipal, destinados a financiar los gastos recogidos en el presupuesto detallado en el proyecto presentado.

TERCERA. Pago de la subvención

El pago de la presente subvención se realizaría de forma anticipada, sin exigencia de aval o garantía, dada la oportunidad y pertinencia del proyecto, en cuanto su interés social, de acuerdo al artículo 3.4 de la Ley 38/2003, al artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al artículo 17 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, y de conformidad con lo estipulado en el art. 15,3, b) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, en cuanto a la exoneración de constituir garantía.

CUARTA. Vigencia del Convenio

Código RAEI JA01140214
Calle Capitulares, s/nº. 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma, siendo el plazo de ejecución previsto la fecha comprendida entre el 15 de junio de 2026 al 14 de junio de 2027 (12 meses de duración)

QUINTA. Forma de Justificación

La justificación de la subvención se hará mediante la **modalidad de cuenta justificativa simplificada**, que deberá ser presentada en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad

La Memoria justificativa contendrá, al menos, los siguientes apartados:

1. **Memoria Técnica** fechada y rubricada por la persona responsable, y que, al menos, desarrolle los siguientes apartados:

- Título del programa y/o proyecto
- Plazo de Ejecución
- Fecha de inicio y finalización
- Grado de cumplimiento de los objetivos y de los resultados previstos, sobre los finalmente alcanzados.
- Evaluación del grado de efectividad de las actividades previstas sobre las ejecutadas.
- Cronograma de la ejecución de las actividades.
- Valoración general del programa y/o proyecto.
- Medios de difusión utilizados (documentación acreditativa de los soportes gráficos, escritos, sonoros, o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por parte del Ayuntamiento de Córdoba)
- Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad pretendida por el proyecto.

2. **Justificación Económica**, fechada y rubricada por la persona responsable y que al menos contemple:

- Declaración responsable de la aplicación de los fondos a la ejecución del proyecto
- Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificado según el tipo de gasto recogido en el Presupuesto aprobado en la concesión. Se podrán compensar importes de unos conceptos con otros dentro de un mismo capítulo, no más de un 30 por ciento, y sin que se altere el objeto del Proyecto subvencionado. En este supuesto, no será necesaria la aprobación previa por el órgano concedente. Para la compensación del 30%, se considerará el importe global de las

Código RAEI JA01140214
Calle Capitulares, s/nº. 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

partidas de cada capítulo, y no el de cada uno de los conceptos de gasto incluidos en el mismo.

- Cuadro de ingresos, en el que se especifiquen los tipos y cuantías de los mismos, así como el importe total de ingresos
- Cuadro diferencia entre gastos e ingresos.
- Relación debidamente numerada y ordenada según el orden de gastos recogidos en el presupuesto aprobado, con el siguiente detalle: tipo de gasto, concepto, acreedor, número factura, importe, fecha de factura y fecha de pago.
- Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad, de que las facturas (numerada en el orden en el que aparecen en la relación) se corresponden con los gastos subvencionados y no han sido expedidas por personas o entidades vinculadas con dicha asociación, conforme al artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.
- Justificantes de las transferencias realizadas al país destinatario (socio local) para la ejecución del proyecto.
- En base al Art.72.2 d) del Real Decreto 887/2006 (Reglamento de Ley 38/2003), no sería necesaria la justificación de los costes indirectos, aunque sí se describirán, mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad, los tipos de gasto incluidos y los importes destinados a cada uno de ellos, y deberán presentarse, en su caso, ante la auditoría junto con los documentos acreditativos de los gastos directos.

3.-Documentación justificativa de los gastos imputados a la subvención

Sin perjuicio de que la entidad no deberá aportar, en un primer momento, justificantes de gasto adicionales a los indicados en este Convenio, éstos deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. En los documentos justificativos deberá constar un número de orden que deberá corresponder con el que figure en la correspondiente relación de gastos.
2. Cuando se aporte documentación justificativa redactada en idioma distinto del español, deberá aportarse debidamente traducida. Si se trata de facturas o recibos bastará con detallar su contenido en la correspondiente relación de gastos y aportar informe de la persona representante de la entidad donde se declara que el concepto de gasto de las facturas “con la numeración que corresponda” son traducción literal de los originales. Para el resto de los justificantes de gasto y pago, se presentará certificado firmado por la persona responsable de la entidad donde se recojan

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº. 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

detalladamente los conceptos imputados a dichos justificantes, traducidos al castellano.

3. Las facturas, y en su caso, recibos y otros documentos del tráfico jurídico mercantil que se emitan por razón de operaciones o negocios jurídicos llevados a cabo en el país de realización de la actividad subvencionada se habrán de expedir en los términos que establezca la legislación local del país de ejecución, si bien esta circunstancia deberá estar debidamente acreditada con la presentación de la propia norma o de un documento oficial, o declaración de la Oficina Técnica de Cooperación Española en el país, o bien de la Embajada u oficina consular de España en el país en cuestión, o, en su defecto, de la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.
4. De forma excepcional, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 22 del Real Decreto 188/2025, se podrán utilizar recibos o documentación justificativa equivalente, pero ésta deberá ser autorizada con carácter previo por el órgano concedente del Ayuntamiento de Córdoba. En la solicitud de autorización deberá indicar los bienes y servicios a los que se aplicará dicha forma de justificación, así como de la cuantía máxima estimada y las circunstancias que lo hacen necesario.
5. Las cantidades a percibir por gastos de manutención, no podrán ser superiores a las establecidas para el Grupo 2 de funcionarios públicos por dieta de manutención, de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
6. Para la justificación de los costes de personal, deberá aportarse:
 1. Contrato de trabajo
 2. Nóminas
 3. Cumplimiento de las prescripciones fiscales (retenciones) y de Seguridad Social o equivalente
7. Para la justificación de los costes de viajes, estancias y dietas individuales, deberá aportarse:
 1. Factura de agencia de viajes y billetes de transporte utilizado en clase turista.
 2. Factura del establecimiento para los gastos de alojamiento.
 3. Factura o liquidación de dietas, con el límite establecido en estas bases para los gastos de manutención.

SEXTA. Seguimiento

Código RAEI JA01140214
Calle Capitulares, s/nº. 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

Para el seguimiento de las actividades apoyadas mediante este convenio se creará una Comisión paritaria, constituida por miembros del Ayuntamiento y FAMSI, que se reunirá por decisión de ambas partes.

SÉPTIMA. Modificación

En el caso de modificación de objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación del proyecto, plazo de ejecución y/o cuantía total del proyecto, deberán ser previamente autorizadas por el órgano concedente.

En cualquiera de los casos FAMSI deberá presentar la correspondiente solicitud y una memoria explicativa junto a los informes y documentación acreditativa de las circunstancias que motivan las modificaciones solicitadas.

No obstante, el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta la mitad del plazo de ejecución inicial, debiendo ser comunicada esta ampliación al órgano concedente antes del vencimiento del plazo inicial de finalización de la ejecución, y entendiéndose automáticamente ampliado este último con dicha comunicación. En la misma debe motivarse la necesidad de ampliación del plazo.

Las ampliaciones superiores a este plazo, o las sucesivas, requerirán de autorización previa del órgano concedente, y por ello deberá presentarse una solicitud motivada de la fundación beneficiaria con una antelación mínima de cuarenta y cinco días hábiles de antelación a la finalización del plazo de ejecución. En consecuencia, el plazo de ejecución podrá ser ampliado de forma automática por una sola vez. En dicha comunicación deberá motivarse la necesidad de ampliación del plazo.

El órgano concedente podrá autorizar sucesivas ampliaciones del plazo de ejecución, de oficio o a solicitud del beneficiario, de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado anterior, debiendo resolver en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, siempre que concurran nuevas circunstancias que lo justifiquen. Contra la resolución de ampliación del plazo de ejecución no cabrá recurso alguno.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

Código RAEI JA01140214
Calle Capitulares, s/nº. 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

OCTAVA.- Reintegro de la subvención

El reintegro de la subvención tendrá que ser aprobado por el órgano concedente de la subvención, atendiendo a los siguientes criterios:

1. Se realizará la devolución del 100 % de la cantidad subvencionada, en los siguientes casos:
 - Comprobación de la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas para la obtención de la subvención.
 - Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - No haber realizado ninguna de las actividades previstas en el proyecto, ni haber contribuido al cumplimiento del objetivo del mismo, por causas imputables a la gestión de la entidad beneficiaria de la subvención.
 - Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
2. Se realizará una devolución parcial de la cantidad subvencionada, en los siguientes casos:
 - Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida. En los casos en los que se entienda que el cumplimiento de ejecución del proyecto se aproxima significativamente al total, no se solicitará reintegro.
 - Cuando haya tenido que ser suspendida, una vez iniciada, la ejecución del proyecto, por causas de fuerza mayor u otras no imputables a la gestión de la entidad beneficiaria o su socio local. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, cuando se haya producido un incumplimiento parcial de los objetivos específicos del proyecto, y, en particular, en caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias, que dificulten o imposibiliten su ejecución total, el reintegro no afectará a las cantidades invertidas en los objetivos cumplidos.
 - Incumplimiento de alguna de las obligaciones de la entidad beneficiaria recogidas en las cláusulas segunda y quinta, a excepción de las ya contempladas en el presente.

Se entenderá que el cumplimiento de ejecución del proyecto se aproxima significativamente al total previsto siempre que:

- Se haya alcanzado el objetivo específico del proyecto en al menos un 75%

- Se hayan realizado, al menos, el 70% de las actividades previstas.
- Se haya ejecutado, al menos, el 75% del coste total presupuestado del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el adjudicatario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad que, no obstante, se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los adjudicatarios una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. Entre estos incumplimientos serán objeto de reintegro, por los porcentajes que se indican, los siguientes:

- Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente ampliación: 20 por 100 de los gastos ejecutados fuera de plazo.
- Justificación insuficiente o deficiente: hasta el 10 por 100 de la subvención, proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada o deficiente, salvo cuando se trate de justificantes de gasto cuyos defectos afecten a la acreditación de su realización, en cuyo caso se reintegrará el 100 por 100 de su importe.

NOVENA. Difusión y Publicidad

FAMSI se compromete a hacer figurar en cualquier soporte, documentación, informe, material publicitario, publicación, etc. que se elabore en relación con este proyecto, la financiación del Ayuntamiento de Córdoba.

DÉCIMA. Situaciones de excepcionalidad, Procedimiento de Declaración y Medidas Aplicables.

Se entenderá por situaciones de excepcionalidad, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, algunas de las siguientes situaciones:

- a) Desastres por causas naturales
- b) Conflictos armados.
- c) Crisis políticas o de seguridad.

Código RAEI JA01140214
Calle Capitulares, s/nº. 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

d) Crisis migratorias

e) Cualquier otra crisis, así como otras situaciones excepcionales sobrevenidas, que no se hubieran podido prever en el momento de la concesión de la subvención, que dificulten, o incluso, imposibiliten la adecuada gestión de la documentación justificativa del gasto (emergencias sanitarias, pandemias, otras situaciones de violencia armada, o cualquier otra situación excepcional sobrevenida o de fuerza mayor)

La situación de declaración de excepcionalidad se instará al órgano concedente del Ayuntamiento de Córdoba por la entidad FAMSI y se resolverá conforme a los trámites establecidos en el artículo 12 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, sobre modificación de la resolución de concesión.

La declaración de excepcionalidad se efectuará en base a informe procedentes de las representaciones diplomáticas españolas, de la Unión Europea (UE) o alguno de sus estados miembros, instituciones internacionales, agencias de la Organización de las Naciones Unidas, Comité Internacional de la Cruz Roja y organizaciones análogas presentes en el territorio o autoridades locales con competencias para informar sobre los hechos que generan la situación excepcional.

La solicitud de declaración de situación de excepcionalidad será presentada con arreglo al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Delegación de Cooperación y Solidaridad del Ayuntamiento de Córdoba, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de la actividad, pudiendo solicitar la aplicación de una o varias de las medidas previstas, motivando las razones que lo justifiquen y la duración estimada del plazo de estas medidas excepcionales. A tal efecto, se podrá aportar un documento de la OCE, Embajada o entidad relevante de la Organización de las Naciones Unidas o entidad humanitaria de igual reconocimiento y relevancia.

La Delegación de Cooperación y Solidaridad resolverá en el plazo más breve posible la solicitud presentada, conforme al artículo 12 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y

Código RAEI JA01140214
Calle Capitulares, s/nº. 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

Las medidas aplicables en las intervenciones en las que se declare la situación de excepcionalidad son las siguientes:

a) Cambio de ubicación del personal expatriado: en situaciones excepcionales, por motivos de seguridad, por dificultades para obtener la documentación de viaje, residencia o trabajo correspondiente o por circunstancias análogas, temporalmente y mientras se mantenga la situación de excepcionalidad o causa de fuerza mayor sobrevenida, el personal expatriado de la intervención podrá prestar sus servicios en una ubicación diferente a la inicialmente prevista, dentro del propio país de ejecución de la intervención o en terceros países, incluyendo el país en que se encuentre su domicilio o el de la entidad ejecutora de la subvención. Las razones que motivan estas solicitudes suponen que, en ningún caso este cambio de la ubicación del personal expatriado implicará su consideración como personal en sede.

b) Cambio de ubicación de la ejecución de la intervención subvencionada. En caso de una situación de excepcionalidad declarada, por razones que justifiquen el cambio geográfico, incluyendo, entre ellas, el desplazamiento de la población meta de la intervención, se podrá autorizar un cambio en la ubicación de todas o de parte de la intervención subvencionada.

c) Envío de los fondos al país mediante empresas intermediarias que operan al margen del sistema bancario oficial: cuando las condiciones de excepcionalidad lo requieran, se podrán enviar fondos a través de empresas intermediarias que operan al margen del sistema bancario oficial. Esta situación deberá estar motivada por alguna de las siguientes razones:

- Transparencia de la transacción
- Efectividad
- Garantía de reparto equitativo de fondos
- Imposibilidad de acceso al sistema bancario oficial, entre otras posibles razones.

En estos supuestos, se deberá presentar el contrato con la empresa intermediaria y todos los documentos que permitan comprobar la trazabilidad de los fondos.

d) Justificaciones: por razones de situación de excepcionalidad se podrá solicitar el uso de las formas de justificación contemplada en el artículo 24 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.

Entre otros, se aceptará:

- declaración firmada por parte de las autoridades locales o internacionales presentes en la zona.
- declaración de representantes de organismos internacionales.

Se podrán adjuntar fotografías, vídeos o cualquier herramienta audiovisual que acredite debidamente la realización de las actividades subvencionadas.

e) Uso de recibos: el uso de recibos como documento justificativo de los gastos se aceptará en circunstancias excepcionales sin restricciones de cuantía o tipo de gasto. La declaración de situación de excepcionalidad se entenderá como autorización para la utilización de recibos.

f) Gasto de ayuda comprada que, por circunstancias excepcionales, se ha perdido, destruido, ha sido saqueada y no ha sido finalmente entregada a las personas destinatarias. En caso de situación de excepcionalidad declarada, podrá solicitarse la elegibilidad de los gastos en los que se haya incurrido al comprar ayuda humanitaria que, por razones debidamente acreditadas, no se haya podido entregar a la población destinataria. En la solicitud deberá incluirse la factura o documento análogo, en su caso, que acredite la compra de los bienes, así como una acreditación de OCE, Embajada o entidad relevante de Naciones Unidas o entidad humanitaria de igual conocimiento y relevancia.

g) Exención de visibilidad del Ayuntamiento de Córdoba: en circunstancias excepcionales, el Ayuntamiento de Córdoba, a solicitud de la entidad beneficiaria, podrá autorizar la excepción de las medidas de visibilidad ordinarias hasta que se modifiquen las circunstancias excepcionales.

DÉCIMA. Interpretación y jurisdicción del Convenio

El presente convenio estará sujeto a la normativa que, en su caso, sea de aplicación.

Ambas partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación de este Convenio, siendo

Código RAEI JA01140214
Calle Capitulares, s/nº. 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es



competente para el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosa la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conforme, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados

POR EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

POR EL FONDO ANDALUZ
DE MUNICIPIOS PARA LA
SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

D. José María Bellido Roche

D. Manuel Relaño González

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº. 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

FIRMANTE
SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
CÓDIGO CSV
uVOFmYr9CuPC3DtYv6qMHwKCjArEH

NIF/CIF
****210**

FECHA Y HORA
04/06/2026 12:11:13 CEST
URL DE VALIDACIÓN
<https://verifica.cordoba.es/>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Digitalizado por: MARIA LUISA MUÑOZ PEREZ

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmYr9CuPC3DtYv6qMHhwKCjArEH

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 2e84517f25a8c58bf7eb7e4ece9990f7287e3865

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016651_2026_uVOFm5588030113607343655959995
Órgano:	LA0016651 - Solidaridad
Fecha de captura:	04/06/2026 12:11:03
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	CAdES internally detached signature
Valor CSV:	uVOFmYr9CuPC3DtYv6qMHhwKCjArEH



Código QR para validación en sede